

Expediente: **969/19**

Carátula: **GOMEZ RAMON ANTONIO C/ FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **29/04/2021 - 05:25**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 969/19



H20101290086

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CÉDULA N° 1658/21

Concepción, 28 de abril de 2021.

LEGAJO N°: 969/19

REF: GOMEZ RAMON ANTONIO c/ FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

JUZGADO SORTEADO: CIVIL 2

FECHA DE INICIO: 07/10/2019

MEDIADOR: ARAGON CAROLINA DE LOS ANGELES

Se notifica a: GOMEZ, RAMON ANTONIO

Letrado: CARBONELL, HORACIO NESTOR

Domicilio Digital: 90000000000

El **Centro Judicial de Mediación**, comunica a Usted: "Concepción, 27 de abril de 2021: I- Agréguese acta de cierre del proceso en cumplimiento a lo proveído mediante decreto que antecede, en consecuencia: Téngase presente y agréguese al legajo ficha de datos, convenio de confidencialidad, copia digitalizada de Poder General para Juicios otorgado por la requerida en autos, acta de cierre de mediación por incomparecencia del 19/03/2021. II- Oficiese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia del requirente Sr. Gómez Ramón Antonio (art. 13 de la Ley 7844) III- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023 de inicio, correspondiente al letrado Dr. Pedraza Miguel Ángel. La parte requirente actúa con asistencia del Ministerio Pupilar y de la Defensa. IV- Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en art.26 bis inciso 1° Ley 7844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios de la mediadora interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VI- Oportunamente pase a

despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VII- Notifíquese. VIII- Fecho archívese.LM". FDO Dra. María Vanessa Alderete, Subdirectora del Centro de Mediación Judicial Concepcion. NT

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

M.E N° ----- RECIBIDO HOY----- de ----- de 201---

Para su cumplimiento pase al OFICIAL NOTIFICADOR Sr. -----

Secretario Jefe

A hora ----- del día ----- de ----- de 201--.-

Se dejó cédula en ----- y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Actuación firmada en fecha 28/04/2021

Certificado digital:
CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.